

INSTRUCCIONES PARA REALIZAR UN APODERAMIENTO ELECTRONICO:



Apoderamiento con Firma Electrónica

Enlace directo a la página del Ministerio de Justicia.

M^o. de Justicia

Enlazamos directamente con la sede judicial electrónica:

PASO 1:

The screenshot displays the homepage of the 'Sede Judicial Electrónica' (Electronic Judicial Office). At the top left, there are logos for the 'GOBIERNO DE ESPAÑA' and 'MINISTERIO DE JUSTICIA'. The main header includes the text 'Sede Judicial Electrónica' and a search bar with the word 'Buscar' and a magnifying glass icon. Below the header, a navigation menu contains 'Inicio', 'Trámites y Servicios', 'Conozca la Sede', 'Área privada', and the 'clove' logo. The main content area shows a breadcrumb trail 'Trámites y Servicios > Detalle de servicio'. A featured service card for 'Apoderamiento Apud Acta' is visible, with a sub-heading 'Accede al servicio de Apoderamiento de Apud acta' and a blue button labeled 'Acceder al servicio' with a lock icon. The 'clove' logo is also present on the right side of the card. A partial 'Descripción' section is visible at the bottom left.

PASO 2:

Elija el método de identificación

transcurren más de 60 minutos entre autenticaciones y llamadas a Cl@ve, se le autenticará automáticamente de forma transpar

DNIe / Certificado electrónico

Acceder >

Cl@ve PIN

Acceder >

Para usarlo es necesario [registrarse](#)

Cl@ve permanente

Acceder >

Para usarlo es necesario [registrarse](#)

Ciudadanos UE

Elegiremos el modo de identificación.

PASO 3:

Apud Acta

Se denomina "apud acta" al apoderamiento realizado ante Letrado de la Administración de Justicia, este apoderamiento es totalmente gratuito y puede obtenerse por comparecencia ante el Letrado de Administración de Justicia de cualquier oficina judicial o bien mediante esta Sede Judicial Electrónica.

Si desea otorgar un poder "apud acta" es necesario que se encuentre identificado con su certificado personal.

Seleccione "poderdante" en caso de que sea quien va a otorgar los poderes, en caso de que vaya hacerlo como representante de una tercera persona seleccione la opción de "compareciente / representante".

En calidad de

Poderdante

-- Seleccione

Compareciente / Representante

Poderdante

Volver

Siguiente

Seleccionaremos **PODERDANTE**, y comprobamos que los **DATOS DE LA MERCANTIL Y SU REPRESENTANTE LEGAL** o en su caso **PERSONA FISICA** sean correctos.

PASO 4:

Datos del apoderado

Tipo de profesional(*)	Número de colegiado(*)
Procurador ▼	163
Colegio(*)	
Ilustre Colegio de Procuradores de Albacete ▼	
Tipo identificación(*)	Número de identificación(*)
Nif ▼	44384240J

Datos personales del apoderado

Nombre(*)	Primer apellido(*)
JAVIER	LEGORBURO
Segundo apellido	Nacionalidad(*)
MARTINEZ-MORATALLA	España ▼
Teléfono	Correo electrónico
967190318	
Habilitado	
Habilitado	

Añadir apoderado **Limpiar apoderado**

Limpiar **Volver** **Siguiente**

IMPORTANTE, Cuando hayamos introducido los datos del Procurador, **SELECCIONAR AÑADIR APODERADO** y siguiente.

PASO 5:

SELECCIONAMOS, PARA CUALQUIER ACTUACION JUDICIAL Y PODER GENERAL PARA PLEITOS, SIGUIENTE.

De conformidad con el artículo 25 de la Ley de Enjuiciamiento Civil:

1. El poder general para pleitos facultará al procurador para realizar válidamente, en nombre de su poderdante, todos los actos procesales comprendidos, de ordinario, en la tramitación de aquéllos.

El poderdante podrá, no obstante, excluir del poder general asuntos y actuaciones para las que la ley no exija apoderamiento especial. La exclusión habrá de ser consignada expresa e inequívocamente.

2. Será necesario poder especial:

1.º Para la renuncia, la transacción, el desistimiento, el allanamiento, el sometimiento a arbitraje y las manifestaciones que puedan comportar sobreseimiento del proceso por satisfacción extraprocésal o carencia sobrevenida de objeto.

2.º Para ejercitar las facultades que el poderdante hubiera excluido del poder general, conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.

3.º En todos los demás casos en que así lo exijan las leyes.

3. No podrán realizarse mediante procurador los actos que, conforme a la ley, deban efectuarse personalmente por los litigantes.

Tipo del apoderamiento

Para cualquier actuación judicial

Para un procedimiento

Facultades

Poder general

Poder general para pleitos (Art. 25.1 Ley 1/2000)

¿Desea excluir alguna facultad del poder general para pleitos?

Limpiar

Volver

Siguiente

Si conocemos los datos del procedimiento, se puede seleccionar para un procedimiento, en este caso introducimos los datos de juzgado y procedimiento y la representación se otorga para ese procedimiento en concreto, no para ningún otro.

PASO 6:

Apud Acta

De conformidad con el apartado 6 del artículo 32 Bis de la Ley 18/2011:

Los apoderamientos inscritos en el archivo tendrán una validez determinada máxima de cinco años a contar desde la fecha de inscripción. En todo caso, en cualquier momento antes de la finalización de dicho plazo el poderdante podrá revocar o prorrogar el poder. Las prórrogas otorgadas por el poderdante al apoderamiento tendrán una validez determinada máxima de cinco años a contar desde la fecha de inscripción.

Vigencia

Fin



Limpiar

Volver

Siguiente

Esta es la vigencia del apoderamiento, la selecciona por defecto para 5 años. A partir de esa fecha caduca. Para poderla ampliar habría que renovar el apoderamiento.


SI EL APODERAMIENTO LO OTORGA UNA PERSONA JURIDICA, en este paso HAY QUE ANEXAR EN FORMATO PDF LA ESCRITURA DE LA SOCIEDAD DONDE SE NOMBRA AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MERCANTIL.

PASO 7:

Apud Acta

Firma del Apud Acta

Va a proceder a firmar la solicitud completada en la pantalla previa. A continuación se lanzará el sistema de firma que precisa que tenga disponible su certificado digital. Puede consultar en el borrador adjunto la información que va a ser enviada al Registro Electrónico de Apoderamientos Judiciales. Una vez realizado este envío se pondrá a su disposición la descarga del acuse de recibo de dicha solicitud.

 Borrador de la declaración

[Volver](#) [Confirmar](#)

COMPROBAMOS EN EL BORRADOR QUE LOS DATOS SON CORRECTOS Y CONFIRMAR.

Generará un PDF, que ya es el ACTA DE APODERAMIENTO, que hay que comunicar al Procurador para que lo pueda aportar al juzgado.

ES IMPORTANTE: EL APODERAMIENTO ELECTRONICO TIENE LA MISMA VALIDEZ QUE UN PODER NOTARIAL, POR LO QUE HAY QUE CONSERVARLO CONVENIENTEMENTE.

Para cualquier consulta, quedamos a su disposición.

